

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/83/2024 INTERPUESTO POR EL C. RODOLFO HERBERT LÓPEZ**, en su carácter de candidato propietario del Partido Revolucionario Institucional a regidor del ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P, **EN CONTRA DE:** *“El acuerdo CG/2024/JUN/321 aprobado con fecha 09 de los corrientes y mediante la cual, la responsable asignó las regidurías de representación proporcional, correspondientes al ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., así como todas las consecuencias que deriven de dicho acto, particularmente la modificación del orden de prelación de la lista de regidurías de representación proporcional presentada por el Partido Revolucionario Institucional, con la supuesta finalidad de alcanzar la integración paritaria del citado órgano colegiado de gobierno municipal, objetándose asimismo, el otorgamiento de las constancias de regidurías por el principio mencionado” (sic).* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro.*

*Visto el estado que guardan los autos, de los que se advierte que dentro del presente juicio, no existe constancia que acredite la personalidad del ciudadano Rodolfo Herbert López, quien se ostenta como candidato a regidor de representación proporcional por el PRI, en el Ayuntamiento de Tamazunchale, San Luis Potosí; derivado de lo anterior, requiérase al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a efecto de que en el plazo de 48 horas, siguientes a la notificación del presente proveído, remita copia fotostática certificada del acuerdo emitido por el Comité Municipal Electoral de Tamazunchale, San Luis Potosí, en donde se aprueba la planilla de regidores de representación proporcional presentada por el PRI por si mismo o en coalición, en la elección municipal del actual proceso electoral.*

*Una vez que se de cumplimiento a lo aquí ordenado se proveerá lo procedente en derecho. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, 11, 32 fracción IX, y 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 8 y 35 de la Ley de Justicia Electoral.*

*Notifíquese por oficio al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y a las demás partes por estrados que se fije en este Tribunal, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo acordó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Álvarez Jiménez.”*

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.